

Qué esperar de una Audiencia en el Tribunal de Conciliación

Índice

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---|
| Introducción | 2 |
| Cómo comunicarse con el personal del tribunal y los funcionarios judiciales | 3 |
| Acuerdo | 3 |
| Cómo organizar la presencia de testigos | 4 |
| Cómo preparar las pruebas | 6 |
| Cómo reprogramar la audiencia, si es necesario | 6 |
| Comportamiento en el tribunal, incluidas las audiencias a distancia | 7 |
| El día de la audiencia | 7 |
| La audiencia | 8 |
| Incumplimiento | 8 |
| Decisión | 9 |
| Apelaciones | 9 |

Introducción

Este manual es para las partes que se representan a sí mismas y que se preparan para una audiencia en el Tribunal de Conciliación, que a veces también se llama Tribunal de Demandas de Menor Cuantía. En el manual se explicará lo siguiente:

- cómo prepararse y participar en la audiencia;
- opciones para un acuerdo; e
- información sobre las apelaciones.

Para obtener más información sobre cómo presentar una demanda ante el Tribunal de Conciliación, visite el [tema de ayuda Tribunal de Conciliación](http://mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx). Para obtener más información sobre cómo hacer cumplir un fallo del Tribunal de Conciliación, visite el [tema de ayuda Juicios](http://mncourts.gov/Help-Topics/Judgments.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Judgments.aspx).

El Tribunal de Conciliación es un tribunal especializado en el que las personas pueden presentar sus casos sin necesidad de procedimientos legales complicados. Por lo general, los reclamos de \$15,000 o menos se pueden presentar en el Tribunal de Conciliación. Si quiere presentar una demanda de más de \$15,000, debe iniciar un caso civil en el Tribunal de Distrito. No se puede dividir el reclamo en varios reclamos más pequeños para eludir el límite y presentarlos en el Tribunal de Conciliación. Consulte el [tema de ayuda Acciones civiles](http://mncourts.gov/Help-Topics/Civil-Actions.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Civil-Actions.aspx) para obtener más información sobre los casos civiles en el Tribunal de Distrito.

En las audiencias del Tribunal de Conciliación no interviene un jurado. En su lugar, un funcionario judicial (juez o referente) decide el resultado del caso. En el Tribunal de Conciliación, se presentan los testigos y las pruebas en la audiencia. Presentar un caso ante el Tribunal de Conciliación puede ser menos costoso y más sencillo que hacerlo ante el Tribunal de Distrito.

Además de leer este manual, le recomendamos que haga lo siguiente:

- Consultar el [tema de ayuda Tribunal de Conciliación](http://mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx).
- Consultar las [Normas del Tribunal de Conciliación](http://revisor.mn.gov/index/GP/) (revisor.mn.gov/index/GP/).

- Ver un [video de un juicio ante el Tribunal de Conciliación](http://mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx; on the Tools & Resources tab).
- Comunicarse con un [Centro de autoayuda](http://mncourts.gov/Help-Topics/Self-Help-Centers.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Self-Help-Centers.aspx).
- [Obtener asesoramiento de un abogado](http://mncourts.gov/Help-Topics/Find-a-Lawyer.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Find-a-Lawyer.aspx) sobre su caso.

Cómo comunicarse con el personal del tribunal y los funcionarios judiciales

Es importante que se comunique de forma adecuada con el personal del tribunal y los funcionarios judiciales. El personal del tribunal está dispuesto a ayudarlo en todo lo que pueda. Su función es proporcionarle información, no asesoramiento jurídico. Para obtener información específica sobre lo que el personal del tribunal puede y no puede hacer, visite el [tema de ayuda Lo que el personal del tribunal puede y no puede hacer por usted](http://mncourts.gov/Help-Topics/What-Staff-Can-Do.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/What-Staff-Can-Do.aspx).

“*Ex parte*” es una frase latina que significa “por una sola parte; por o para una parte”. Una comunicación ex parte es cuando una parte de un caso, o alguien involucrado con una parte, habla o escribe o se comunica directamente con el funcionario judicial sobre los asuntos del caso sin que las otras partes lo sepan. Los funcionarios judiciales no pueden tener en cuenta las comunicaciones ex parte a la hora de decidir un caso, a menos que la ley lo permita expresamente. Esto ayuda a los funcionarios judiciales a decidir los casos de forma justa, ya que sus decisiones se basan únicamente en las pruebas y los argumentos presentados ante el tribunal y en la ley aplicable. La norma permite garantizar que el proceso judicial sea justo y que todas las partes tengan la misma información que el funcionario judicial que va a decidir el caso.

Por favor, sea respetuoso cuando se comunique con el personal del tribunal y los funcionarios judiciales.

Acuerdo

Muchos casos se resuelven antes de la audiencia. “Resolver” significa que las partes implicadas llegan a un acuerdo. Puede llegar a un acuerdo comunicándose directamente con la

otra parte o a través de un proceso llamado “mediación”. Mediación es cuándo una persona neutral, llamada mediador, lo ayuda a usted y a la otra parte a resolver su conflicto. El mediador no decide el caso, sino que lo ayuda a usted a hablar con la otra parte e intentar llegar a un acuerdo mutuo. Consulte el [tema de ayuda Resolución alternativa de conflictos \(ADR\)/mediación](https://mncourts.gov/Help-Topics/AlternativeDisputeResolution.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/AlternativeDisputeResolution.aspx) para obtener más información.

Un acuerdo permite a las partes encontrar soluciones creativas que se ajusten a sus necesidades y les permite tener un resultado “conocido”. Ir a juicio significa que el funcionario judicial decide el resultado en vez de las partes.

Si usted y la otra parte llegan a un acuerdo antes del día de la audiencia, llame de inmediato a la administración del tribunal en el país donde se presentó su caso para preguntar sobre los siguientes pasos. Es posible que tenga que confirmar por escrito que usted y la otra parte han llegado a un acuerdo. Los formularios de acuerdos se pueden encontrar en la [página de formularios del Tribunal de Conciliación y de Reclamos Menores](https://mncourts.gov/GetForms.aspx?c=10) (mncourts.gov/GetForms.aspx?c=10).

Si usted o la otra parte necesitan más tiempo para resolver los detalles de su acuerdo, puede llamar a la administración del tribunal para ver si el caso se puede posponer. El tribunal puede reprogramar su audiencia para una fecha posterior, o puede requerir que usted y la otra parte comparezcan para su fecha de audiencia original y expliquen el acuerdo.

Consulte el [tema de ayuda Acuerdos extrajudiciales](https://mncourts.gov/Help-Topics/Settle-Out-of-Court.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Settle-Out-of-Court.aspx) para obtener más información.

Cómo organizar la presencia de testigos

Puede tener testigos en su audiencia ante el Tribunal de Conciliación. Si desea tener testigos, usted es responsable de asegurarse de que comparezcan en la audiencia. Planifique con anticipación. El funcionario judicial no reprogramará su audiencia para permitirle organizar a los testigos que podría haber contactado antes. Debe contactar al testigo en cuanto el tribunal programe la fecha de la audiencia.

El testigo puede ser usted, otra persona que tenga conocimiento directo de su reclamo o un “testigo experto”. Un testigo experto es alguien que tiene conocimiento científico, técnico u

otro conocimiento especial sobre un determinado tema (por ejemplo, un contratista de techos, un médico, un ingeniero, un químico, etc.).

Si su testigo acepta comparecer en la audiencia, no necesita una citación. Si un testigo no acepta comparecer en la audiencia, es posible que tenga que utilizar una citación. Una citación es una orden judicial por la que se ordena a alguien a que comparezca ante el tribunal o proporcione documentos. Si necesita citar a un testigo, hágalo lo antes posible.

Puede solicitar una citación a la administración del tribunal del condado en el que se presentó su caso. Para hacer la solicitud, puede ir al juzgado en persona o hacer la solicitud por escrito. Se cobrará una pequeña tarifa por cada citación. La administración del tribunal preparará la citación. Después, tendrá que organizar que otra persona (que no sea usted) que tenga 18 años o más entregue la citación del testigo, junto con las costas del testigo. La citación se debe entregar antes de la fecha del juicio. Debe dar al testigo un tiempo “razonable” para que se prepare para la audiencia o para que presente los documentos indicados en la citación.

Como se explica en el formulario de citación, si usted cita a un testigo, tendrá que pagarle \$20 por día, más el millaje, si corresponde. Las costas por millaje están establecidas por ley y constan en los [Estatutos de Minnesota, sección 357.22](http://revisor.mn.gov/statutes/cite/357.22) (revisor.mn.gov/statutes/cite/357.22).

Las costas de los testigos y el millaje solo aplican a los testigos que son citados. En resumen:

- CON CITACIÓN: Sí tiene que pagar las costas de los testigos y el millaje.
- SIN CITACIÓN: NO tiene que pagar las costas de los testigos ni el millaje.

Si no puede pagar las tarifas de la citación, incluidas las costas de los testigos, puede solicitar al tribunal una exención de las tarifas (también llamada “In Forma Pauperis”). Puede encontrar más información sobre las exenciones de tarifas, incluidos los formularios que debe rellenar y presentar en el [tema de ayuda Exenciones de tarifas](http://mncourts.gov/Help-Topics/Fee-Waiver-IFP.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Fee-Waiver-IFP.aspx).

Para obtener más información sobre las citaciones y las costas de los testigos, consulte el [tema de ayuda Citaciones](http://mncourts.gov/Help-Topics/Subpoenas.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Subpoenas.aspx) y [Norma 45 del Reglamento de Procedimiento Civil de Minnesota](http://revisor.mn.gov/court_rules/cp/id/45/) (revisor.mn.gov/court_rules/cp/id/45/).

Cómo preparar las pruebas

Antes de la audiencia, organice las pruebas que respaldan su reclamo o su versión de la historia. Las pruebas pueden incluir lo siguiente:

- su testimonio;
- el testimonio de los testigos;
- la comunicación entre usted y la otra parte, como correos electrónicos, cartas, etc.;
- fotos, acuerdos escritos, contratos u otros documentos (por ejemplo, un contrato de alquiler, si el caso implica una cuestión de propietario/inquilino);
- facturas desglosadas, cheques cancelados, recibos o facturas, comprobantes de pago, artículos dañados, etc.;
- pruebas impresas o electrónicas de su ordenador o teléfono móvil; y
- pruebas audiovisuales (asegúrese de preguntar al tribunal qué formato se requiere para este tipo de pruebas).

Las pruebas se deben presentar durante la audiencia. Si su audiencia es en persona, debe tener el documento u objeto original y al menos 3 copias de cada documento. Una copia es para el funcionario judicial, otra para usted y otra para la otra parte (se necesitarán más copias si hay más partes). Si tiene una audiencia a distancia y tiene una orden u otras instrucciones del tribunal sobre cómo gestionar las pruebas, siga esas instrucciones. Puede encontrar otra información útil sobre las audiencias a distancia en el [tema de ayuda Audiencias a distancia](https://www.mncourts.gov/Remote-Hearings.aspx) (mncourts.gov/Remote-Hearings.aspx).

Cómo reprogramar la audiencia, si es necesario

Si no se puede presentar a la audiencia programada, puede pedir al tribunal que posponga o cambie la fecha de la audiencia. Debe tener una buena razón o es posible que el tribunal no esté de acuerdo en cambiar su fecha. Si necesita reprogramar su audiencia, se debe poner en contacto con la administración del tribunal por escrito al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la audiencia. Si se reprograma su audiencia, la administración del tribunal le enviará a usted y a la otra parte una notificación con la nueva fecha de la audiencia.

Comportamiento en el tribunal, incluidas las audiencias a distancia

No tiene que comprar ropa nueva para el tribunal, pero recuerde que es un lugar formal y tiene que ser conservador y respetuoso en la vestimenta y el comportamiento. No traiga menores al tribunal. Si su audiencia es a distancia, asegúrese de no tener distracciones durante la audiencia. Puede encontrar más recomendaciones sobre las audiencias a distancia en el [tema de ayuda Audiencias a distancia \(mncourts.gov/Remote-Hearings.aspx\)](https://mncourts.gov/Remote-Hearings.aspx).

Determinados comportamientos no están permitidos en una sala de tribunal, incluida una sala virtual, porque son ruidosos, distraen o son irrespetuosos. No debe masticar chicle, comer, dormir, utilizar auriculares, utilizar el teléfono móvil, llevar un arma o utilizar una cámara, incluidas las de los teléfonos móviles (a menos que se permita lo contrario). Algunos tribunales no permiten los teléfonos móviles en la sala, aunque estén apagados.

El día de la audiencia

Llegue a tiempo a su audiencia y asegúrese de saber con anterioridad si es en persona o a distancia. Si es en persona, disponga de tiempo adicional por si hay demasiado tráfico o mal clima y para tener tiempo de encontrar estacionamiento y pasar por el control de seguridad cuando ingrese al tribunal. Si la audiencia es a distancia, asegúrese de probar su equipo con anticipación y de tener suficiente tiempo para iniciar sesión.

Si usted no está en la sala (en persona o en la sala virtual) cuando el secretario judicial llame a su caso, puede perder el caso por “incumplimiento” (por no comparecer). Si tiene una emergencia o se retrasa, llame a la administración del tribunal y avíseles. Aunque llame, el tribunal puede realizar la audiencia sin usted y podría perder por incumplimiento.

Si su audiencia es en persona, busque su sala y luego busque el calendario diario del tribunal que suele estar publicado fuera de la sala. Busque su nombre o el caso en el calendario. Si su caso no aparece o si el calendario no está publicado, pídale ayuda al secretario del tribunal. Es posible que se tenga que presentar ante el secretario del tribunal en la sala, aunque su caso o su nombre aparezcan en el calendario.

La audiencia

El demandante, el demandado y cualquier otro testigo que vaya a declarar prestarán el juramento de decir la verdad. El demandante (la persona que presentó la demanda) tendrá el primer lugar en la audiencia. Después del testimonio del demandante, en el que cuenta su versión de los hechos, el funcionario judicial y el demandado pueden hacerle preguntas sobre el caso. Si el demandante tiene testigos, ellos declararán después. El funcionario judicial y el demandado también pueden hacerles preguntas. Después de que el demandante haya presentado sus pruebas, será el turno del demandado de explicar su versión de los hechos. El demandado puede mostrar sus pruebas y los testigos pueden testificar en su nombre. El demandante y el funcionario judicial pueden hacer preguntas al demandado y a los testigos del demandado. Corresponde al demandante probar su reclamo y el demandado debe probar su contrademanda, si la hubiera. Esto se llama tener la carga de la prueba.

Durante la audiencia debe escuchar con atención al funcionario judicial y a la otra parte. Pida permiso al funcionario judicial para hablar. Debe hablar directamente con el funcionario judicial, no con la otra parte. Cuando hable con el funcionario judicial, comience diciendo “su Señoría”. Hable fuerte y claro. Evite discutir o interrumpir a otra persona y trate de controlar sus emociones. Intente contar su versión de los hechos con calma, claridad y brevedad. Si no está de acuerdo con algo dicho por la otra parte, pregúntele al funcionario judicial si puede responder.

Incumplimiento

Si el demandante, la persona que presentó la demanda, no comparece cuando se inicia la audiencia, es probable que el funcionario judicial desestime el caso. Pero si el demandado, la persona contra la que se presenta la demanda, ha presentado una contrademanda y se presenta a la audiencia, el tribunal puede dictar un fallo por incumplimiento contra el demandante.

Si el demandado no se presenta a la audiencia, pero el demandante sí, el funcionario judicial puede dictar un fallo por incumplimiento contra el demandado.

Si ni el demandante ni el demandado se presentan a la audiencia, el caso será desestimado. Un caso se puede desestimar con o sin perjuicio. Si un caso se desestima sin

perjuicio, significa que la demanda se puede volver a presentar. Si un caso se desestima con perjuicio, significa que el caso no se puede volver a presentar.

Decisión

Si todas las partes se presentan a la audiencia, el funcionario judicial escuchará los testimonios y las pruebas presentadas. Este decidirá el resultado del caso. En un caso del Tribunal de Conciliación, el funcionario judicial puede “decidir desde el banquillo”, lo que significa que puede decidir el caso al final de la audiencia. Si no decide desde el banquillo, emitirá una decisión escrita, llamada orden, después de la audiencia.

Si usted gana el caso y recibe un fallo económico contra la otra parte, el fallo no será efectivo hasta 20 días después de que la orden sea enviada por correo a las partes. Esto se conoce como un “aplazamiento” del fallo y les da tiempo a las partes para apelar.

Apelaciones

Si ha tenido una audiencia, pero no está satisfecho con la decisión del funcionario judicial, puede recurrir al Tribunal de Distrito. Esto significa que se traslada el caso a un tribunal superior y se vuelve a empezar desde el principio. En el Tribunal de Distrito, puede pedir que el caso sea decidido por un juez o por un jurado (hay más tarifas si quiere que su caso sea decidido por un jurado).

Las apelaciones son más complicadas. Se le recomienda que obtenga asesoramiento jurídico sobre una apelación o que considere la posibilidad de contratar a un abogado. Puede encontrar información sobre el asesoramiento jurídico gratuito, así como recursos para encontrar un abogado en el [tema de ayuda Encontrar un abogado](#) en el sitio web del Poder Judicial de MN (mncourts.gov/Help-Topics/Find-a-Lawyer.aspx).

Si no se presentó a la audiencia y el funcionario judicial dictó un fallo por incumplimiento en su contra y a favor de la otra parte, es posible que pueda abrir el caso de nuevo y tener otra audiencia si tiene una buena justificación para no haber estado en la audiencia. Para solicitar que se reabra el caso y que se realice otra audiencia tiene que completar y presentar una Solicitud de Anulación (Cancelación) de la Orden de Fallo y Concesión de un Nuevo Juicio. Esto se debe presentar dentro del plazo de 20 días del

aplazamiento y debe demostrar lo siguiente:

- No se le notificó debidamente sobre la audiencia.
- Se equivocó acerca de la hora de la audiencia.
- Ha faltado a la audiencia por alguna otra razón válida.

El tribunal puede conceder su solicitud de tener otra audiencia o puede denegar su solicitud. Si el tribunal concede su solicitud, programará otra audiencia. Deberá comparecer a la audiencia (juicio).

Si el tribunal rechaza su solicitud, usted puede presentar una Demanda de Remoción Limitada al Tribunal de Distrito. Esto es una remoción limitada, lo que significa que el funcionario judicial del tribunal de distrito solo decidirá si se debe anular el fallo por incumplimiento y programar una nueva audiencia. Si se le concede la remoción limitada, volverá al Tribunal de Conciliación para su audiencia.

Puede encontrar más información sobre los recursos del Tribunal de Conciliación en los [temas de ayuda Tribunal de Conciliación](https://mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Conciliation-Court.aspx) y [temas de ayuda Apelaciones](https://mncourts.gov/Help-Topics/Appeals.aspx) (mncourts.gov/Help-Topics/Appeals.aspx).